



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2026-CM/MDL
Laredo, 12 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, en Sesión Ordinaria de fecha Once de mayo del año dos mil veintiséis.

VISTO:

El INFORME N° 1317-2025-GDSYPV/MDL de fecha 30 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, sobre PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES CRISTIANAS DENTRO DEL DISTRITO DE LAREDO. - Ref.: Oficio N° 1-2025-FPL con No. de Expediente N° 10790-2025, presentado por el presidente de la Fraternidad de Pastores del Distrito de Laredo, Pr. Rolando Tantaquispe Calderón y secretario de la misma, Pr. Rufino Nuñivero Uceda e Informe Legal N° 0320-2026-MDL-OGAJ., y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo prescrito por el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 3) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y religión, en forma individual o asociada, siendo que el ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, en su artículo primero, señala: *"El estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad religiosa reconocido y amparado por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano"*; Asimismo, el Reglamento de la referida Ley de Libertad Religiosa, aprobado mediante D.S. N° 006-2016-JUS, en su Artículo 2° establece: *"Los derechos derivados de la libertad religiosa que son garantizados por la Constitución Política del Perú, recogidos por la Ley y por el presente Reglamento, le corresponden a toda persona, tanto en la dimensión individual como en la colectiva"*;

Que, la primera actividad de acción de gracia en el país se desarrolló el 30 de julio del 2006, y fue una celebración cristiana evangélica realizada con el fin de orar e interceder por el país y el gobierno,

RUC: 201781868

JR. REFORMA N° 3

044-7232

tramitedocumentario@munilaredo.gob

www.munilaredo.gob

LAREDO - PE



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

como parte de los actos celebratorios por fiestas patrias, considerando como el primer servicio de acción de gracias, organizado por el denominado Comité de Pastores, acto que sin ser oficial asistió el ex Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, con sus funcionarios;

Que, luego, mediante Decreto Supremo N° 079-2010-PCM, del 30 de julio del 2010, se incorporó dentro de las actividades oficiales del Presidente de la República por Fiestas Patrias, su asistencia a la "Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú" el día 30 de julio de cada año, organizado por las iglesias evangélicas del país. Esta congregó a las más altas autoridades políticas, y a los representantes de las Iglesias Evangélicas;

Que, posteriormente, a través del D.S. N° 030-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de marzo de 2018, se dispuso que la concurrencia del Señor Presidente de la República a la "Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú", desarrollada por las Iglesias Evangélicas dentro de las actividades oficiales por Fiestas Patrias, será el día 29 de julio de cada año;

Que, las iglesias evangélicas ubicadas en el distrito de Laredo conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Laredo, serán los anfitriones y encargados de la realización de la celebración dentro de la jurisdicción. En ese sentido, se emitirá una invitación general a las autoridades del distrito, funcionarios, demás trabajadores y personal municipal, así como diversas instituciones públicas y/o privadas, con el único fin de orar y de expresar agradecimiento por los favores recibidos y bendiciones en las familias laredinas, así como interceder por las autoridades que gobiernan el distrito.

Que, con el Informe N° 1317-2026-GDSYPV/MDL de fecha 30 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal (Expediente administrativo N° 10790-2025), emite opinión técnica respecto del pedido presentado por la Fraternidad de Pastores, remitiendo el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DIA 29 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS EN EL DISTRITO DE LAREDO";

Que, mediante el Informe N 0320-2026-MDL-OGAJ de fecha 29-04-2026, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARE EL DIA 29 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS EN EL DISTRITO DE LAREDO"; por cuanto se encuentra con arreglo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, contando con el VOTO UNÁNIME del Concejo, se aprobó lo siguiente:

RUC: 201781868

JR. REFORMA N° 3

☎ 044-7232

tramitedocumentario@munilaredo.gob

www.munilaredo.gob

LAREDO - PE



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DIA 29 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DIA DE ACCIÓN DE GRACIAS EN EL DISTRITO DE LAREDO



ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR, el día 29 de julio de cada año, como el **DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS EN EL DISTRITO DE LAREDO**, cuya celebración tiene como finalidad mostrar gratitud a Dios por sus bendiciones e interceder por las autoridades que gobiernan el país y el distrito, así como por el pueblo Laredino.



ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a los órganos y unidades orgánicas competentes, efectuar la incorporación del **DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS EN EL DISTRITO DE LAREDO** a celebrarse el día **29 de julio de cada año**, debiendo considerarse dentro de las actividades por Fiestas Patrias.



ARTÍCULO TERCERO. -DEROGAR, toda ordenanza o norma municipal de igual o inferior rango legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Region, a la Unidad Funcional de Imagen Institucional su difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE